



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 093 - 2012-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en decima Sesión Extraordinaria de fecha dieciséis de mayo del año dos mil doce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y con el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: “Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)”.

Que, siendo el Control Político una institución parlamentaria dentro de las atribuciones del Consejo Regional por mediante el cual, el Pleno del Consejo Regional de Cusco evalúa el desempeño de la función pública y ejerce control político sobre los actos del Ejecutivo Regional, para ello, una de las modalidades es la concurrencia de los Gerentes Regionales y demás funcionarios y servidores públicos a dar cuenta de sus actos ante el Pleno del Consejo Regional sino también de cooperación entre estos dos órganos del Estado Regional.

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 082-2012 CR-GR.CUSCO interpela al Gerente de la Red de Servicios de Salud Canas, Canchis, Espinar; Medico Víctor Hugo Núñez Rivero y al Director del Hospital Tipo II-1 de Espinar, Medico Juan Castro Vallena; a efecto de que respondan el pliego interrogatorio sobre la existencia de irregularidades en cuanto a los destakes de personal que laboran en el Hospital de Espinar, causando de esta manera la ausencia de médicos especialistas y por ende deficiencia en la atención a pacientes.

Que, mediante Informe de fecha 11 de mayo el nuevo Director del Hospital de Espinar Médico Hardy Benito Rondón Valdivia, da respuesta al Oficio N° 188-2012-GRCUSCO-CRC-JPLSCD, por el cual se envía a la provincia de Espinar el Acuerdo de Consejo Regional N° 082-2012-CR/GRC.CUSCO mas el pliego interrogatorio materia de la interpelación, manifestando que el Medico Juan Castro Vallenas ha presentado su renuncia el día 31 de marzo del 2012; y que a partir de la fecha 02 de abril del 2012 se hace cargo de esta dirección del Hospital de Espinar Tipo II-1 el informante Medico Hardy Benito Rondón Valdivia. Por lo que en consideración y valoración del informe precitado se establece que existiendo la renuncia de cargo de Director del Hospital Tipo II-1 de Espinar de la Red de Salud Canas Canchis Espinar, no correspondiendo la interpelación al referido ex funcionario Juan Castro Vallenas, por no encontrarse en el cargo.

Que, existe suficientes razones y elementos de juicio en contra del Gerente de la Red de Servicios de Salud Canas, Canchis, Espinar; Medico Víctor Hugo Núñez Rivero.

Que, en vista de que el mencionado funcionario no absolvió satisfactoriamente el pliego interpelatorio, el Consejo Regional de Cusco dentro del marco normativo que indica el Reglamento Interno de Organización y Funciones en su art 14°, inciso c) Censura al Gerente de la Red de Servicios de Salud Canas, Canchis, Espinar; Medico Víctor Hugo Núñez Rivero.

Que, en el artículo 13° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional en el inciso t) precisa: Ejercer el control político de la gestión del ejecutivo mediante los mecanismos de interpelación y censura a los funcionarios de confianza del Gobierno Regional entre ellos Gerente General, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales y Directores Regionales Sectoriales y otros Funcionarios por causales de inconducta funcional, impedimento legal y otras de gravedad.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes Modificatorias; y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- CENSURAR al Gerente de la Red de Servicios de Salud Canas, Canchis, Espinar Dr. Víctor Hugo Núñez Rivero.

ARTICULO SEGUNDO.- Recomendar al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional Cusco, dar cumplimiento al art 14° inciso d) del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil doce

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 **GOBIERNO REGIONAL CUSCO**

Lic. Juan Pablo Luza Sikuy
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO - PERÚ
SECRETARÍA REGIONAL DEL CUSCO

 **GOBIERNO REGIONAL CUSCO**
CONSEJO REGIONAL

Abog. Jorge Barrio Chávez
SECRETARÍA TÉCNICA